

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/03557/22

Cód. Informático: 2022004090.

Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (4AE03 2022 001)

Se convoca el XXIV Curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) de acuerdo con las siguientes bases:

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana 61. Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

Los perfiles de ingreso y egreso son los contemplados en la Orden DEF/23/2017, de 18 de enero («BOD» núm. 17 de 25 de enero de 2017).

3. Fechas de realización

3.1.- Periodo no presencial:

- Del 1 de abril al 24 de junio de 2022.

3.2.- Periodo presencial:

- Del 5 de septiembre de 2022 al 23 de junio de 2023.

- Presentación de alumnos procedentes de organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática) y de alumnos de países aliados y amigos: 22 de agosto de 2022.

4. Estructura del curso

El currículo del CEMFAS fue aprobado mediante Instrucción 4/2022, de 21 de enero, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 21 de 1 de febrero de 2022). El apartado 5 de este currículo con el título Plan de Estudios contempla la estructura del curso, la descripción de los módulos y materias, el sistema de evaluación y de calificaciones y los criterios de planificación y programación. El CEMFAS (81 ECTS) se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta con dos periodos (no presencial/presencial) y una fase complementaria (adaptación):

a) Periodo no presencial: Comienza el 1 de abril y termina el 24 de junio de 2022. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS. Todos los contenidos de este periodo, tanto interactivos como no interactivos, estarán alojados en la citada plataforma y el alumno podrá acceder a ellos por Internet o Intranet.

Para ello dispondrá de un usuario de acceso al Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) con perfil de alumno.

b) Periodo presencial: Dividido en dos partes: la primera comienza el 5 de septiembre y finaliza el 22 de diciembre de 2022, y la segunda comienza el 9 de enero de 2023 y termina el 23 de junio de 2023. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

c) Fase complementaria (adaptación): Esta fase sólo afecta a los alumnos de países aliados y amigos y a los procedentes de otros organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática).

El objetivo de este periodo es facilitar la adaptación de estos alumnos al entorno académico militar español.

Dentro del programa, en el mes de mayo tendrá lugar un Ejercicio Conjunto-Combinado, con participación e intercambio de alumnos de las Escuelas de Estado Mayor de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.

Así mismo, durante el mes de junio se realizará un viaje de estudios a destinos y países por determinar.

5. Número y distribución de plazas.

5.1.- El número total de plazas convocadas para alumnos nacionales es de ciento treinta y cinco (135), distribuidas como sigue:

- a) Ejército de Tierra: sesenta y seis (66) plazas.
- b) Armada: veintiseis (26) plazas.
- c) Ejército del Aire: veintisiete (27) plazas.
- d) Cuerpo Militar de Sanidad: dos (2) plazas.
- e) Guardia Civil: diez (10) plazas.
- f) Cuerpo Nacional de Policía: dos (2) plazas.
- g) Carrera Diplomática: dos (2) plazas.

5.2.- Entre las plazas del punto 5.1, estarán incluidas las de alumnos aplazados de anteriores convocatorias y las previstas de los Oficiales que realicen el Curso de Estado Mayor en el extranjero convocadas por los Ejércitos y la Guardia Civil, y que se prevén sean las siguientes:

- a) Cinco (5) plazas del Ejército de Tierra (Reino Unido, Francia, Portugal, Italia y Estados Unidos).
- b) Dos (2) plazas de la Armada (Estados Unidos y Francia).
- c) Cuatro (4) plazas del Ejército del Aire (Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Alemania).
- d) Dos (2) plazas de la Guardia Civil (Portugal y Francia).

Los Ejércitos y la Guardia Civil serán responsables de la publicación de los Cursos en el extranjero, nombramiento de alumnos y, en su caso, posterior reconocimiento de haberlo superado.

5.3.- Los Oficiales españoles que realicen el Curso de Estado Mayor tanto en España como en el extranjero, mantendrán una dependencia funcional de la ESFAS, debiendo, estos últimos, remitir directamente a dicha Escuela, un informe parcial (31 de enero de 2023) y un informe final (30 días después de la terminación del curso).

5.4.- Al número de plazas convocadas se sumarán las que ocupen los alumnos de países aliados y amigos. Las responsabilidades y procedimientos en relación con la oferta y asignación de plazas para estos alumnos están contempladas en la siguiente normativa:

- Orden DEF 194/2000, de 6 de julio, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar (BOD núm. 191 de 29 de septiembre de 2000).

- Instrucción 81/2012, de 29 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas que regulan el procedimiento de gestión, la administración y el control del Programa de Cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) («BOD» núm. 221 de 13 de noviembre de 2012).

- Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio.

La ESFAS será responsable de gestionar el alta de estos alumnos en el módulo de SIPERDEF correspondiente a alumnos extranjeros (MÓDULO ALEX).

- Los alumnos beneficiarios del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar, no hispanohablantes, deberán acreditar un conocimiento de la lengua española con un nivel del Standard Language Profile (SLP) de manera que la calificación de sus 4 rasgos (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita), sumen 7 o más de 7, sin que la calificación de ningún rasgo pueda ser inferior a 1+.

6. Homologación

La homologación de los Cursos de Estado Mayor realizados en el extranjero con el CEMFAS se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden DEF 464/2017 (disposición trigésimo cuarta):

a) Países pertenecientes a la OTAN, que tengan Escuelas conjuntas y currículos similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas. Su homologación se llevará a cabo de forma directa.

b) Países OTAN en los que sus cursos de Estado Mayor tienen un carácter específico. Dicho curso se homologará a través de actividades formativas que estarán relacionadas, al menos, con el planeamiento y conducción de operaciones conjuntas.

En este caso la homologación se efectuará mediante la realización de un módulo diseñado al efecto que comprenderá una fase no presencial (conocimientos teóricos relacionados con la acción y planeamiento operativo conjunto) y una fase presencial (participación en ejercicios de planeamiento y conducción de carácter conjunto).

c) La homologación del curso de Estado Mayor realizado en países no OTAN con escuelas similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, se estudiará caso por caso por parte de la Escuela, a requerimiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Para ello se deberá remitir el Currículo del curso correspondiente a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, así como todos aquellos datos que ésta considere necesarios.

7. Solicitudes y plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplieren en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Los Órganos de Gestión de Personal de las UCO,s correspondientes gestionarán las solicitudes mediante la grabación en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (4AE03 2022 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones, del Jefe de Unidad, el plazo de visado empieza cuando finaliza el plazo de admisión de instancias.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de cinco (5) días naturales contados a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Para el personal de la Guardia Civil, la Dirección General de la Guardia Civil señalará las condiciones y plazos de solicitud que sean de aplicación y efectuará la selección de alumnos en el ámbito de su responsabilidad.

8. Criterios de selección de alumnos

8.1.- Criterios comunes.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

Los alumnos militares de carrera, y en la parte que les afecte, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante/Capitán de Corbeta.

b) Haber sido seleccionados por la Subsecretaría de Defensa, los Ejércitos o la Guardia Civil.

c) Tener acreditado, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa con un nivel SLP igual o superior a 10 puntos. Este valor se calculará mediante la suma de los cuatro rasgos lingüísticos del Standard Language Profile (SLP) según STANAG 6001, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a 2. A estos efectos, los resultados intermedios «plus» (+) contabilizarán como 0,5 puntos.

d) Poseer la acreditación «NATO SECRET» antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, hasta la finalización del curso.

e) Para el personal militar de las FAS, haber sido clasificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias antes del fin de plazo de admisión de solicitudes.

f) Tener conocimientos informáticos de nivel usuario, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

g) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

h) No tener previsto el pase a la situación de reserva con anterioridad al 25 de junio de 2027.

8.2.- Criterios particulares para el personal del Ejército de Tierra:

8.2.1.- Condiciones para poder solicitar el curso:

Además de las indicadas en el punto 8.1 de la presente Resolución:

a) Tener la aptitud psicofísica necesaria, conforme a lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas de la FAS y del ET, actualmente en vigor.

8.2.2.- Condiciones particulares para los cursos de Estado Mayor en el extranjero.

a) Estado Mayor en Reino Unido.

- Lugar: Joint Service Command and Staff College en Shrivenham.

- Fechas: a determinar por Asuntos Internacionales del MADOC.

b) Estado Mayor en Francia.

- Lugar: Escuela de Guerra en París.

- Fechas: a determinar por Asuntos Internacionales del MADOC.

c) Estado Mayor en Portugal.

- Lugar: Instituto de Estudios Superiores Militares (IESM) en Lisboa.

- Fechas: a determinar por Asuntos Internacionales del MADOC.

d) Estado Mayor en Italia.

- Lugar: Centro de Altos Estudios de la Defensa en Roma.

- Fechas: a determinar por Asuntos Internacionales del MADOC.

e) Estado Mayor en EE.UU.

- Lugar: Centro de Armas Combinadas en Fort Leavenworth.

- Fechas: a determinar por Asuntos Internacionales del MADOC

8.2.2.1.- Niveles de Idioma.

- Inglés.

Para solicitar los cursos de Estado Mayor en Reino Unido y EE.UU, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua inglesa igual o superior a SLP 3.3.3.3. según STANAG 6001.

- Portugués.

Para solicitar el curso de Estado Mayor en Portugal, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua portuguesa igual o superior a SLP 2.2.2.2. según STANAG 6001. En el caso de que el designado no tenga acreditado un conocimiento de la lengua portuguesa igual o superior a 12 puntos, calculándose este valor mediante la suma de los niveles obtenidos en los cuatro rasgos lingüísticos del mencionado STANAG 6001, se programará un curso intensivo del idioma portugués de dos (2) meses de duración, previo a su incorporación al curso.

- Italiano.

Para solicitar el curso de Estado Mayor en Italia, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua italiana igual o superior a SLP 2.2.2.2. según STANAG 6001. En caso de que el designado no tenga acreditado un conocimiento de la lengua italiana igual o superior a 12 puntos, calculándose este valor mediante la suma de los niveles obtenidos en los cuatro rasgos lingüísticos del mencionado STANAG 6001, se programará un curso intensivo del idioma italiano de dos (2) meses de duración, previo a su incorporación.

- Francés.

Para solicitar los cursos de Estado Mayor en Francia, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua francesa igual o superior a SLP 3.3.3.3. según STANAG 6001.

8.2.2.2.- Indemnizaciones:

- Pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la de Granada, y regreso para presentación en MADOC.

- Pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la plaza donde se realice el curso para la incorporación al mismo.

- Durante la realización del curso, indemnización de residencia eventual reglamentaria, en la cuantía del ochenta por ciento (80%) de la dieta entera en el país anfitrión.

- A la finalización del curso, pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza donde se realice el curso hasta la plaza de su nuevo destino, caso de haberlo obtenido, o a la plaza en la que quede a disposición del MAPER.

- Pasaporte por cuenta del Estado desde el lugar anterior a la plaza de Granada y regreso para realizar la despedida del MADOC.

8.2.2.3.- Apoyo a la familia.

A la familia del alumno designado, se le reconoce el derecho a pasaporte por cuenta del Estado de ida y vuelta, siempre que su estancia en el país anfitrión sea superior a 6 meses.

8.2.2.4.- Homologación.

El personal que finalice un curso de Estado Mayor en el extranjero, deberá homologarlo con arreglo a lo previsto en el apartado 6 de la Resolución 220/19405/18, de 14 de diciembre («BOD» núm. 253, de 31 de diciembre).

8.2.3.- Solicitudes.

Podrá solicitar el curso el siguiente personal:

8.2.3.1 Tenientes Coroneles y Comandantes del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):

1ª PRIORIDAD:

Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- a) El IV Curso de Especialista Militar en Operaciones.
- b) El IV Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- c) El IV Curso de Especialista Militar en Logística de Material.
- d) El IV Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos.
- e) El II Curso de Especialista Militar en Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- f) El IV Curso Planeamiento Operativo estando en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Información Geoespacial (antigua Geodesia), Sociología, Estadística o Investigación Operativa.

2ª PRIORIDAD:

Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- a) El III Curso de Especialista Militar en Operaciones.
- b) El III Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- c) El III Curso de Especialista Militar en Logística de Material.
- d) El III Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos.
- e) El I Curso de Especialista Militar en Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- f) El III Curso Planeamiento Operativo estando en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Información Geoespacial (antigua Geodesia), Sociología, Estadística o Investigación Operativa.

3ª PRIORIDAD:

Resto de Comandantes que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascensos 2018-2019 y anteriores, exceptuando a aquellos incluidos en la 4ª prioridad.

4ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles que han ascendido o Comandantes que tengan previsto ascender a este empleo durante el ciclo de ascensos 2021-2022.

5ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascensos 2020-2021.

6ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascensos 2019-2020.

7ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles que ascendieron a este empleo en ciclos de ascensos anteriores. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado el CACES, CUAD o CAPACET del I al VI.
- Haber cursado el CAPACET VII o siguientes y haber cursado los correspondientes Cursos de Especialidad de Trayectoria o Cursos de Especialista Militar. Para el personal que se encuentre en posesión del Diploma de Información Geoespacial (antigua Geodesia), del Diploma de Sociología Militar, del Diploma Militar de Estadística o del Diploma Militar en Investigación Operativa, haber realizado el Curso de Planeamiento Operativo.

8.2.3.2.- Comandantes del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra (CINET) que hayan superado el III Curso de Especialista Militar en Administración Económica o el V Curso de Especialista Militar en Logística de Material según las siguientes prioridades:

- 1ª prioridad: personal perteneciente al VIII CAPACET.
- 2ª prioridad: personal perteneciente al IX CAPACET.

8.2.3.3.- Comandantes del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (CIPET) que hayan superado el Curso de Especialista Militar en Gestión de Programas y Proyectos según las siguientes prioridades:

- 1ª prioridad: personal perteneciente al V CAPACET.
- 2ª prioridad: personal perteneciente al VI CAPACET.

8.2.3.4.- Los Comandantes del ET a los que se les concedió el aplazamiento del XXIII CEMFAS.

Todos los solicitantes, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar diplomado en algún Curso Superior del ET, CEMFAS o CSIFAS.
 - Durante la realización de la fase de presente del curso, no encontrarse ocupando destino de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas 01/19 «Asignación de destinos de Mando de Teniente Coronel del ET» y 01/21 «Criterios para la asignación de destinos de Teniente Coronel a puestos de especial interés para el ET».
 - No tener previsto pasar a la situación de reserva antes del 01AGO28.
- El proceso de asignación de plazas se hará atendiendo a:

Los Comandantes de los apartados 8.2.3.1 (primera y segunda prioridad), 8.2.3.2 y 8.2.3.3 serán seleccionados, conforme al procedimiento establecido por el EME, en un proceso de selección único que se llevará a cabo para la realización del CEMFAS (junto con el CSIFAS y cursos superiores del ET). El citado procedimiento será publicado en el «BOD».

Para los Tenientes Coroneles y Comandantes del apartado 8.2.3.1 (excepto primera y segunda prioridad), dentro de la misma prioridad se asignará la plaza por antigüedad.

Los alumnos finalmente seleccionados serán remitidos por la DIEN del ET a DIGEREM vía SIMENDEF.

Las solicitudes se gestionarán según lo indicado en el punto 7 de la presente Resolución.

Los Jefes de UCO certificarán, con fecha de firma posterior al día de finalización del plazo de la presentación de instancias y en el apartado Visado/Observaciones, que no consta en el expediente del solicitante que haya dado positivo en pruebas analíticas de orina para la detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizada dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que no tengan actualizado el nivel de idioma o el TGCF en SIPERDEF, deberán reseñarlo en el apartado observaciones de la solicitud del curso y enviar certificado de acreditación, dentro del plazo de visado, a la Dirección de Enseñanza.

8.2.4.- Situaciones.

Los Oficiales designados alumnos para el CEMFAS en España, cesarán en sus destinos de procedencia el 1 de septiembre de 2022 y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a partir del 2 de septiembre de 2022, permaneciendo en esta situación mientras se mantenga la condición de alumno del citado curso.

Los Oficiales designados alumnos para los Cursos de Estado Mayor en el extranjero, cesarán en sus destinos diez (10) días antes del comienzo del curso y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina al día siguiente.

Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante, ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique, o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional.

A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, permanecerán en la misma situación administrativa que durante el curso, pendientes de asignación de destino, a disposición del Mando de Personal en la plaza que, en cada caso, determine dicha autoridad.

8.2.5.- Devengos.

8.2.5.1.- De los alumnos del XXIV CEMFAS en España.

Serán pasaportados para la incorporación a la primera parte del periodo presencial del XXIV Curso de Estado Mayor de las FAS, desde las UCO de origen de los mismos a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas en Madrid (ESFAS). Dichos pasaportes serán de ida y regreso para asistir a dicho período lectivo entre los días 5 de septiembre y 22 de diciembre de 2022, desde y hasta la localidad de la guarnición de la Unidad de origen en la que radica la residencia habitual de cada alumno.

AUTORIDAD DELEGADA: ET301-Gral. Sec. Gral. del MADOC.

OBJETO DE LA COMISIÓN: XXIV Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: XXIV Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

En el caso de los alumnos que ejerzan su derecho de traslado a Granada, solicitarán el preceptivo pasaporte de traslado, pasando a ser esta ciudad, a partir de ese momento, su localidad de origen a efectos de incorporación y retorno del Curso de Estado Mayor.

Como límite máximo, la comisión comenzará dos días antes de la fecha de inicio de esta primera parte, después de las 14:00 horas, y finalizará dos días después de la fecha de finalización de la misma, antes de las 14:00 horas.

Los pasaportes de ida y vuelta para la incorporación a la segunda parte del periodo presencial, entre los días 9 de enero y 23 de junio de 2023, serán emitidos por la Jefatura del MADOC.

AUTORIDAD DELEGADA: ET301-Gral. Sec. Gral. del MADOC.

OBJETO DE LA COMISIÓN: XXIV Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: XXIV Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

Como límite máximo, la comisión comenzará dos días antes de la fecha de inicio de esta segunda parte, después de las 14:00 horas, y finalizará dos días después de la fecha de finalización de la misma, antes de las 14:00 horas.

Durante los períodos lectivos del curso, los alumnos devengarán la indemnización de residencia eventual (IRE) en la cuantía indicada en el punto 14 de la presente Resolución.

Conforme a la NG 06/04, se autoriza, en su caso, la utilización de vehículo particular y peaje para la realización del curso.

8.2.5.2.- De los alumnos de cursos de Estado Mayor en el extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el punto 8.2.2.2 de la presente convocatoria.

8.3.- Criterios particulares para el personal de la Armada.

Los alumnos de la Armada, serán los seleccionados conforme al proceso de selección único para los cursos de segundo tramo, convocado por Resolución 632/18846/21, de 18 de noviembre, del Almirante Director de Enseñanza Naval («BOD» núm. 229).

8.4.- Criterios particulares para el personal del Ejército del Aire.

8.4.1.- Solicitudes.

Únicamente podrán solicitar el curso, los Oficiales que hayan solicitado previamente formar parte en el Proceso de Selección Único para el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas para Oficiales del Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia y Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, publicado mediante Resolución 765/01620/22, de 27 de enero, del General Director de Enseñanza («BOD» núm. 22).

Las solicitudes se gestionarán según lo indicado en el punto 7 de la presente Resolución.

8.4.2.- Selección de alumnos.

Los alumnos del Ejército del Aire, serán los seleccionados conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Proceso de Selección Único descrito en el apartado anterior.

La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, en base a la prelación definida en dicho Proceso de Selección Único y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, designará en SIPERDEF a los alumnos, de acuerdo a las plazas publicadas en esta convocatoria CEMFAS (4AE03 2022 001). En el caso de los cursos en el extranjero, también serán considerados la voluntariedad y el nivel de SLP del idioma en el que se desarrolle el curso.

8.4.3.- Jornadas específicas EA de preparación al CEMFAS.

El personal del Ejército del Aire deberá realizar unas Jornadas específicas EA de preparación al CEMFAS del 8 al 24 de junio de 2022.

8.4.4.- Dependencia administrativa.

A los Oficiales nombrados alumnos se les asignará un destino conforme a lo establecido en el artículo 25 apartado 7 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, y se establecerá su dependencia administrativa atendiendo a los siguientes criterios:

8.4.4.1.- Curso en la Escuela Superior de las FAS.

Serán destinados a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (DEN/MAPER).

8.4.4.2.- Curso en el extranjero.

Serán destinados al Centro de Guerra Aérea (CEGA).

8.4.5.- Régimen económico.

8.4.5.1.- Curso en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

Código de dietas 2022: UC22412.

Código de dietas 2023: UC23401.

8.4.5.2.- Cursos en el extranjero.

De conformidad con el Anexo «A» de la IG 60-29 (normas sobre supuestos indemnizables por razón del servicio y expedición de pasaportes en el Ejército del Aire), el personal que tenga que desplazarse de su residencia habitual percibirá las dietas de incorporación y regreso, así como las correspondientes indemnizaciones de residencia eventual (IRE), en la cuantía del ochenta por ciento (80%) del importe de la dieta entera.

- Código de dietas ECL EEUU: UX22004.
- Código de dietas EEUU 2022: UX22005.
- Código de dietas EEUU 2023: UX23001.
- Código de dietas Reino Unido (RU) 2022: UX22006.
- Código de dietas Reino Unido (RU) 2023: UX23003.
- Código de dietas Francia (FR) 2022: UX22008.
- Código de dietas Francia (FR) 2023: UX23007.
- Código de dietas Alemania (AL) 2022: UX22007.
- Código de dietas Alemania (AL) 2023: UX23002.
- Código de dietas Alemania (AL) 2024: UX24002.

8.4.5.3.- Jornadas específicas EA.

De conformidad la IG 60-29 (normas sobre supuestos indemnizables por razón del servicio y expedición de pasaportes en el Ejército del Aire), el personal que tenga que desplazarse de su residencia habitual percibirá las dietas de incorporación y regreso, así como las correspondientes indemnizaciones de residencia eventual (IRE), en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del importe de la dieta entera si se dispone de alojamiento militar. Cuando no se disponga de dicho alojamiento, se percibirá el IRE en la cuantía del setenta por ciento (70%) del importe de dicha dieta. Si la ubicación del destino del interesado, aun estando fuera del término municipal donde radica la escuela en la que se realiza el curso, está situada a menos de 60 kilómetros de ésta, se expedirá pasaporte en el que se autorice el desplazamiento «diario» del interesado y media manutención, según normativa vigente.

Código de dietas jornadas: UC22411.

8.5.- Criterios particulares para el personal de los Cuerpos Comunes.

Cuerpo Militar de Sanidad: dos (2) plazas.

a) Podrán solicitarlo Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, de la Escala de Oficiales del CMS, entre los números de escalafón 1328400 al 2416000 (ambos inclusive), del escalafón publicado el 1 de septiembre de 2021.

b) Tener la calificación de apto, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, en el «Reconocimiento Médico Previo a Inicio de Misión» establecido en la I.T. de 15 de julio de 2011, actualizado a 30 de julio de 2013.

c) No podrán solicitarlo los Oficiales del CMS que hayan cursado una especialidad complementaria y que no hayan cumplido los tiempos mínimos de servicios efectivos establecidos en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la fecha prevista de comienzo de la fase de presente del curso.

d) La selección de alumnos se efectuará mediante la modalidad de concurso. El Organismo permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las FAS ordenará a los peticionarios que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, de acuerdo con los factores, fórmulas y puntuaciones de aplicación en el proceso de evaluación del personal militar profesional para el acenso por el sistema de clasificación



que se establecen en la Instrucción 71/2018, de 12 de noviembre, modificada por la Instrucción 72/2019, de 20 de diciembre y por la Instrucción 34/2021, de 29 de junio.

e) Los alumnos designados cesarán en sus destinos de procedencia el 31 de agosto de 2022 y pasarán destinados a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de procedencia, a partir del 1 de septiembre de 2022 y permanecerán en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos al citado curso.

f) Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, modificado por Real Decreto 44/2019, de 8 de febrero.

g) A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, pasarán a la situación de Servicio activo pendiente de asignación de destino adscritos a efectos administrativos a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de procedencia.

8.6.- Criterios particulares para el personal de la Guardia Civil.

Los alumnos designados no tendrán previsto el pase a la situación de reserva con anterioridad al 30 de junio de 2028.

9. Designación de alumnos

9.1.- Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos de DIGENPER para su personal respectivo, designarán en SIPERDEF, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, la relación de los propuestos, con la inclusión de un (1) suplente por organismo. La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 5 podrán asignarse a los otros organismos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con la fase de presente de este curso.

La relación de los alumnos al curso, será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

9.2.- En relación con los alumnos de países aliados y amigos, será de aplicación lo establecido en el punto 5.3.3 de la Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio. En virtud de dicha disposición, la Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) del EMAD y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), notificarán a la ESFAS con copia a DIGEREM y a la JRRHH del EMAD respectivamente, los nombres de los alumnos de los países OTAN, de los del Programa de Cooperación en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) y de los invitados por la Guardia Civil que realizarán el Curso. Al objeto de realizar las oportunas previsiones y preparativos, dicha notificación deberá practicarse antes del 7 de marzo de 2022.

9.3.- Los organismos competentes en función de la procedencia de los alumnos darán las instrucciones oportunas para la carga en la Base de Datos del Sistema de Información Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF) de los datos de los alumnos designados para realizar el CEMFAS en territorio nacional. Respecto a los alumnos que asistan a cursos de Estado Mayor en el extranjero, los organismos responsables deberán habilitar procedimientos análogos con códigos específicos para el control de este personal.

10. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («BOD» núm. 102).

11. Ventajas y servidumbres

11.1.- El curso está incluido entre los de categoría «D» (cuatro años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c. del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

11.2.- Los alumnos que superen el curso obtendrán el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y el correspondiente distintivo regulado por la Orden DEF 31/2010, de 15 de junio.

11.3.- Los alumnos de países aliados y amigos que habiendo realizado el Curso no alcancen la aptitud, recibirán un certificado de asistencia.

11.4.- A la finalización del curso, el personal de los Ejércitos, Cuerpos Comunes y Guardia Civil que supere el mismo podrá ser destinado a vacantes con exigencia del Diploma de Estado Mayor. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril y el artículo 101.2 de la Ley 39/2007 de la carrera militar de 19 de noviembre, se podrán ofertar vacantes a los alumnos sin publicación previa.

11.5.- Resarcimiento:

Será de aplicación lo que determina la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

El cálculo de la cantidad a resarcir por la formación recibida se hará conforme a los criterios indicados en el artículo 12 de la citada Orden.

12. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

13. Dependencia administrativa

La dependencia administrativa de los alumnos será regulada por la Subsecretaria de Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y por la Directora General de la Guardia Civil, tanto durante la realización del curso como a su finalización.

14. Régimen económico

Los organismos responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, para su incorporación al CEMFAS, regreso a sus destinos de origen al finalizar el primer periodo de presente, reincorporación al inicio del segundo periodo de presente y regreso al destino a su finalización.

Así mismo, pasaportarán a aquellos alumnos, que en virtud a las condiciones de homologación, tengan que incorporarse a la ESFAS para participar en los ejercicios de planeamiento y conducción de operaciones conjuntas que se desarrollen en el CESEDEN.



Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán, según procedencia, con cargo a los créditos de:

- a) La Subsecretaría de Defensa.
- b) Los Ejércitos.
- c) La Dirección General de la Guardia Civil.
- d) La Policía Nacional.
- e) Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En cuanto a las indemnizaciones de residencia eventual (IRE) que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo («BOD» núm. 109), se establece la cuantía máxima del setenta por ciento (70%) de la dieta entera, que se abonarán con cargo a los créditos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN-EMAD) para los alumnos de los Ejércitos y Cuerpos Comunes. La Guardia Civil, Policía Nacional y la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación determinarán, en las órdenes de servicio que emitan al efecto y con cargo a sus propios créditos, las indemnizaciones a percibir por su personal.

Los alumnos de los Ejércitos y Cuerpos Comunes destinados en el término municipal de Madrid, que no perciban ningún tipo de indemnización por razón del servicio, se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

15. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

El presente curso podrá ser anulado siempre que se presenten circunstancias objetivas en relación con la situación y evolución de la COVID-19, que así lo hagan preciso.

A fin de garantizar la seguridad y protección de la salud se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de marzo de 2022.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.